142428

ORDII

# Resolución Ejecutiva Regional

**N° 292 -2023-GR/GOB.REG.TACNA**

**FECHA,** 26 JUN 2023

***VISTOS Y CONSIDERANDO:***

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 740-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que el encargo de funciones procede únicamente cuando el puesto de responsabilidad directiva tiene un titular que se encuentra temporalmente ausente. Ello no significaría que la plaza se encuentre vacante pues ésta sigue siendo ocupada por su titular; concluyendo, por tanto, en que encontrándose vacante la plaza de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna; asimismo, revisado el Legajo del servidor, Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, de acuerdo a los parámetros del Manual Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, y la Ley N° 31419, para la plaza de Gerente Regional de Administración, dicho servidor cumple con el perfil del referido puesto.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, define la Encargatura como la *"Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio."*

Que, asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, contempla las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; definiendo el encargo en el artículo 82, como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 7.6.4 Disposiciones Administrativas para el Desplazamiento de Personal en el Gobierno Regional de Tacna aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 15.MAY.2017, indica que para el encargo de puesto o de funciones es indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo, previamente se deberá efectuar la calificación (experiencia, capacitación, identificación institucional, méritos y deméritos) del servidor propuesto para que el persona seleccionado cumpla con las exigencias del puesto o las funciones a encargarse, por lo que corresponde a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la calificación del mismo.

Que, revisado el legajo del servidor, Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, y conforme a los requisitos del cargo de Gerente Regional de Administración, previsto en el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna y la Ley N° 31419, dicho servidor si cumple con el determinado perfil al puesto, por lo que procede el trámite de emisión del acto resolutivo de Encargatura solicitado.

Que, ahora bien; con el Memorándum N° 368-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 19 de junio del 2023, se le encargó a partir de la mencionada fecha y en adición a sus funciones, al Gerente Regional

# Resolución Ejecutiva Regional

**N° 292 -2023-GR/GOB.REG.TACNA**
**FECHA,** 26 JUN 2023

de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, la Gerencia Regional de Administración, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al referido cargo, por lo que se debe formalizar el mismo.

Que; sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto hecho justificativo para adopción.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, la Resolución N° 0089-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, con la conformidad de la Gerencia General Regional y las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR,*** con eficacia anticipada al 19 de junio del 2023, el cargo de **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, al **ING. ECON. MILBER EMILIANO OROCHE GUTIÉRREZ**, quien se desempeña como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, debiendo cumplir con las atribuciones inherentes al mencionado cargo y a la ley.

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR*** la presente resolución al interesado y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**
GR
GGR
GRA
GRAJ
SGRH
Archivo
LCVC/MRMC